ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE ALMACÉN E INVENTARIOS PARA LA RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN, ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, CONTROL Y ENTREGA DE BIENES, INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPÍA, CALDAS

La E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPÍA, en cumplimiento de su objeto misional y de las responsabilidades que le corresponden como institución prestadora de servicios de salud, tiene la obligación de garantizar a la población usuaria la prestación de servicios de salud de manera continua, oportuna, eficiente, segura y con calidad. Para el adecuado cumplimiento de su misión institucional, requiere contar con una adecuada gestión, control y administración de los bienes, insumos, materiales, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades administrativas y asistenciales.

En este contexto, la E.S.E. requiere disponer temporalmente de apoyo técnico para el desarrollo de las actividades relacionadas con la gestión de almacén e inventarios, particularmente aquellas encaminadas a la recepción, verificación, almacenamiento, custodia, registro, control y entrega de los bienes e insumos adquiridos por la institución, de conformidad con las órdenes de compra, contratos, facturas, remisiones y demás documentos que soporten las operaciones realizadas.

Dentro de las actividades requeridas se encuentra la de apoyar el proceso de verificación de que los bienes recibidos correspondan en cantidad, calidad, especificaciones técnicas, presentación, marca y condiciones de entrega a lo solicitado por la institución, así como la realización de los respectivos registros de ingreso al sistema o a los mecanismos de control establecidos por la E.S.E. De igual manera, se requiere organizar y almacenar adecuadamente los insumos médico-quirúrgicos, elementos de protección personal, medicamentos cuando corresponda, elementos de aseo, papelería, suministros de oficina y demás bienes, garantizando condiciones adecuadas de conservación y seguridad.

Así mismo, resulta necesario mantener actualizados los inventarios físicos y los registros de almacén, realizar periódicamente inventarios y conteos selectivos, efectuar las conciliaciones correspondientes con los registros administrativos y contables, y elaborar y tramitar los comprobantes de entrada y salida de almacén conforme a los procedimientos establecidos por la institución. Igualmente, se requiere atender las solicitudes de las diferentes dependencias para la entrega de elementos e insumos, previa autorización y mediante los respectivos documentos de salida.

De igual manera, el apoyo requerido comprende el control y seguimiento de los bienes devolutivos y elementos asignados a funcionarios y contratistas, dejando constancia de las entregas, traslados, devoluciones y responsables; así como la identificación y reporte oportuno de faltantes, sobrantes, deterioros, pérdidas, daños, vencimientos, obsolescencia o cualquier otra novedad relacionada con los bienes bajo custodia. También resulta necesario realizar la

Vigilado Supersalud

verificación periódica de las fechas de vencimiento y garantizar la adecuada rotación de los productos e insumos, con el propósito de prevenir pérdidas por vencimiento o deterioro.

La adecuada gestión del almacén también requiere mantener las áreas destinadas para tal fin en condiciones de orden, limpieza, seguridad, organización y conservación, así como apoyar la aplicación de los procedimientos institucionales relacionados con el manejo de residuos, bioseguridad y seguridad y salud en el trabajo cuando estos se encuentren relacionados con las actividades desarrolladas. De igual manera, se requiere coordinar con las diferentes áreas las necesidades de suministros e insumos e informar oportunamente sobre aquellos elementos que presenten bajos niveles de inventario, con el fin de prevenir situaciones de desabastecimiento que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades institucionales.

Así mismo, se requiere apoyo en la elaboración de requerimientos y solicitudes de adquisición de bienes e insumos, de acuerdo con las existencias y necesidades reportadas por las diferentes dependencias, así como en los procesos de baja, disposición, traslado, reintegro y demás movimientos de bienes, de conformidad con los procedimientos y autorizaciones establecidos por la E.S.E. Igualmente, deberá prepararse y suministrarse la información requerida para auditorías y revisiones administrativas, contables, fiscales y de control interno relacionadas con la gestión de almacén e inventarios, manteniendo debidamente organizados y archivados los documentos y soportes correspondientes.

Adicionalmente, resulta necesario mantener actualizado el control de los inventarios de activos fijos y bienes de la institución, reportar oportunamente las necesidades de mantenimiento, reparación o reposición de los elementos y equipos bajo custodia o registrados en inventario, y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, protocolos y controles internos establecidos por la E.S.E. para la adecuada gestión de almacén, inventarios y bienes institucionales.

De acuerdo con las necesidades institucionales y la capacidad operativa disponible, se requiere fortalecer temporalmente estas actividades mediante la contratación de una persona natural que cuente con la experiencia e idoneidad necesarias para prestar servicios técnicos de apoyo a la gestión de almacén e inventarios. La contratación tiene como finalidad atender una necesidad concreta de la institución y contribuir al adecuado manejo, control, conservación y disponibilidad de los bienes e insumos requeridos para el funcionamiento administrativo y asistencial de la E.S.E., sin que ello implique la creación de un cargo dentro de la planta de personal.

La prestación del servicio se desarrollará con autonomía técnica y administrativa del contratista, de conformidad con la naturaleza del contrato de prestación de servicios, sin que exista subordinación o relación laboral entre el contratista y la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía. En consecuencia, las actividades se ejecutarán dentro del marco de las obligaciones contractuales, procedimientos, protocolos y controles institucionales aplicables a la gestión de almacén e inventarios.

Vigilado Supersalud

En consecuencia, se considera necesario contratar los servicios de una persona natural que cuente con la experiencia e idoneidad requeridas para desarrollar actividades técnicas de apoyo a la gestión de almacén e inventarios, relacionadas con la recepción, verificación, registro, almacenamiento, custodia, control y entrega de bienes e insumos, actualización de inventarios, manejo documental, control de movimientos de bienes, reporte de novedades y demás actividades asociadas con la naturaleza del servicio y necesarias para el adecuado funcionamiento administrativo y operativo de la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía.

Identificación de la entidad y de su régimen jurídico de contratación

La Empresa Social del Estado Hospital San Lorenzo de Supía Caldas, es una categoría especial de entidad pública (Artículo 83 de la Ley 489 de 1998) descentralizada de carácter municipal, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los Artículos 194, 195, 196 y 197 de la Ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma el manual de contratación actualmente vigente, Acuerdo de Junta Directiva N.º 05 de junio de 2014, modificado por el Acuerdo N.º 003 del 20 de marzo de 2020 y por el Acuerdo N° 13 del 30 de diciembre de 2022.

En el Estatuto de Contratación afirma: **ARTÍCULO 4.** RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPÍA CALDAS. De conformidad con lo previsto al tenor del Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y el Artículo 16 del Decreto Reglamentario 1876 de 1994, complementado por el Decreto 1621 de 1995, Artículos 1 y 2, lo señalado por la Circular N.º 0008 de abril 24 de 1997, proferida por el Ministerio de Salud y el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la E.S.E Hospital San Lorenzo de Supía Caldas, para los efectos de su contratación, se regirá por las normas contenidas en el derecho privado, es decir, por las contenidas en los Códigos Civil y de Comercio Colombiano y las que los modifiquen y complementen.

No obstante, atendiendo lo señalado en el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, debemos dar alcance y aplicación a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal y además, observar lo señalado en la Resolución N.º 5185 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá la actividad contractual".

Objeto de la entidad

Vigilado Supersalud

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Caldas, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud en la baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y Resolución 2003 de 2014).

Descripción de la necesidad que la E.S.E pretende satisfacer con la contratación

Como Empresa Social del Estado Hospital San Lorenzo de Supía debe prestar servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

El Hospital San Lorenzo de Supía Caldas, presta servicios de baja complejidad, a través de la contratación de entidades de seguridad social encargadas del aseguramiento de la población del municipio, en los cuales debe garantizar a todos sus usuarios la disponibilidad de bienes y elementos adecuados necesarios para una óptima prestación de servicios.

La E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía, Caldas, en cumplimiento de su objeto misional, tiene a su cargo la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, razón por la cual debe garantizar a la población usuaria una atención oportuna, continua, segura y con calidad.

El Hospital San Lorenzo de Supía presta servicios de salud de baja complejidad, atendiendo a la población del municipio de Supía y su área de influencia. Para el cumplimiento de su misión institucional requiere disponer de los recursos humanos, técnicos, administrativos, bienes, insumos, materiales, equipos y demás elementos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de sus instalaciones y la prestación de los servicios de salud.

En desarrollo de sus actividades institucionales, la E.S.E. requiere contar con apoyo técnico para la gestión de almacén e inventarios, destinado a contribuir al adecuado manejo, recepción, verificación, registro, almacenamiento, custodia, control y entrega de los bienes, insumos, materiales, equipos y demás elementos adquiridos por la institución, de conformidad con los documentos y procedimientos establecidos para tal efecto.

Las actividades relacionadas con la gestión de almacén e inventarios comprenden, entre otras, la recepción y verificación de los bienes adquiridos, el registro de los elementos recibidos, su adecuada organización y almacenamiento, el control y actualización de los inventarios físicos y registros de almacén, la elaboración y trámite de comprobantes de entrada y salida, la entrega de elementos a las diferentes dependencias previa autorización, así como el control y seguimiento de los bienes devolutivos y elementos asignados a funcionarios y contratistas.

De igual manera, se requiere realizar el seguimiento de las fechas de vencimiento de los productos e insumos que las tengan, garantizar su adecuada rotación, mantener las áreas de almacenamiento en condiciones de orden, limpieza, seguridad y conservación, e informar oportunamente sobre faltantes, sobrantes, deterioros, pérdidas, daños, vencimientos, bajos

Vigilado Supersalud

niveles de inventario o cualquier otra novedad que pueda afectar la adecuada disponibilidad y conservación de los bienes institucionales.

Así mismo, el apoyo requerido comprende la coordinación con las diferentes dependencias para identificar necesidades de suministros e insumos, el apoyo en la elaboración de requerimientos y solicitudes de adquisición, la participación en los procesos de baja, disposición, traslado y reintegro de bienes, y el suministro de la información y documentación requerida para las auditorías, revisiones administrativas, contables, fiscales y de control interno relacionadas con la gestión de almacén e inventarios.

En este sentido, la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía requiere fortalecer temporalmente estas actividades, teniendo en cuenta sus necesidades institucionales y capacidad operativa, mediante la contratación de una persona natural que cuente con la experiencia e idoneidad necesarias para prestar servicios técnicos de apoyo a la gestión de almacén e inventarios.

La contratación permitirá atender las necesidades relacionadas con la adecuada administración, control, conservación, custodia y disponibilidad de los bienes e insumos institucionales, contribuyendo al correcto funcionamiento administrativo y operativo de la E.S.E. y, de manera indirecta, a la continuidad y adecuada prestación de los servicios de salud. Lo anterior, sin que implique la creación de nuevos cargos dentro de la planta de personal.

La prestación del servicio se desarrollará con autonomía técnica y administrativa del contratista, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y sin que exista subordinación o relación laboral entre el contratista y la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía. Las actividades deberán ejecutarse atendiendo los procedimientos, protocolos, políticas y controles internos establecidos por la institución para la gestión de almacén, inventarios y bienes institucionales.

Por lo anterior, la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía, Caldas, considera conveniente y necesario adelantar la contratación de servicios técnicos de apoyo a la gestión de almacén e inventarios, de acuerdo con las necesidades institucionales, las condiciones establecidas en los respectivos estudios previos y contratos, y las disposiciones aplicables a las Empresas Sociales del Estado, con el propósito de garantizar el adecuado manejo y control de los bienes, insumos, materiales, equipos y demás elementos requeridos para el funcionamiento de la institución.

Descripción del objeto a contratar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE ALMACÉN E INVENTARIOS PARA APOYAR TEMPORALMENTE LAS ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN, REGISTRO, ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, CONTROL Y ENTREGA DE BIENES, INSUMOS, MATERIALES, EQUIPOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPÍA, CALDAS, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS, EL MANEJO DE LOS DOCUMENTOS Y REGISTROS PROPIOS DEL ALMACÉN, EL REPORTE DE NOVEDADES Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA NATURALEZA DEL SERVICIO, LO QUE SE LLEVARÁ A CABO CON TOTAL AUTONOMÍA DEL

Vigilado Supersalud

CONTRATISTA Y SIN SUBORDINACIÓN O RELACIÓN LABORAL ENTRE ESTE Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPÍA.

Los servicios se prestarán de manera independiente sin subordinación o dependencia con plena autonomía técnica y administrativa, utilizando sus propios medios, elementos y personal a su cargo.

Se suscribirá un contrato de prestación de servicios con cada una de las personas que cumplan el rol asignado; según la siguiente relación de necesidades:

PROPUESTA DE VALOR DE UN EQUIPO DE APOYO A LA GESTIÓN DE ALMACÉN E INVENTARIOS VINCULADO MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS					
TIPO DE SERVICIO A CONTRATAR	**CANTIDAD DE PERSONAS A CONTRATAR**	**VALOR MENSUAL DE HONORARIOS POR PERSONA CONTRATADA**	**NUMERO DE MESES A CONTRATAR**	**VALOR TOTAL DE HONORARIOS POR PERSONA A CONTRATAR**	**VALOR TOTAL DE HONORARIOS DEL EQUIPO A CONTRATAR**
Servicios técnicos de apoyo a la gestión de almacén e inventarios	1	$ 2.550.000	2	$ 5.100.000	$5.100.000

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (VERIFICACIÓN PAA):

Códigos UNSPSC incluido en PAA	**Denominación**	**Valor**
80161504	Facturación contabilidad y demás	$193.800.000

Especificaciones técnicas:

Vigilado Supersalud

Teniendo en cuenta que se trata de varios contratos de prestación de servicios, que se contratan directamente con las personas naturales que cumplan con los requisitos de idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, como lo establece el Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la ESE, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección, más que la idoneidad y experiencia requerida:

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Perfil requerido: Persona natural que acredite la experiencia e idoneidad necesarias para desarrollar actividades técnicas de apoyo a la gestión de **almacén e inventarios**, de acuerdo con las condiciones establecidas por la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía.
Idoneidad: Contar con los conocimientos, capacidades y experiencia necesarios para desarrollar adecuadamente las actividades de recepción, verificación, registro, almacenamiento, custodia, control y entrega de bienes, insumos, materiales, equipos y demás elementos requeridos por la E.S.E.
Ámbito de prestación: El servicio será desarrollado en las instalaciones y áreas de almacenamiento de la **E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía**, así como en las diferentes dependencias de la institución cuando las actividades propias del servicio así lo requieran, de acuerdo con las necesidades institucionales y las condiciones establecidas para la ejecución contractual.
Recepción y verificación de bienes: Apoyar los procesos para Recibir y verificar los bienes, insumos, materiales, equipos y demás elementos adquiridos por la E.S.E., comprobando que correspondan en cantidad, calidad, especificaciones técnicas, presentación, marca y condiciones de entrega a lo solicitado por la institución, de acuerdo con las órdenes de compra, contratos, facturas, remisiones y demás documentos soporte.
Registro de bienes: Apoyar el proceso para Realizar el ingreso de los elementos recibidos al sistema o a los registros de almacén establecidos por la E.S.E., dejando los respectivos soportes documentales.
Almacenamiento y conservación: Apoyar el proceso de Organizar y almacenar adecuadamente los insumos médico-quirúrgicos, elementos de protección personal, medicamentos cuando corresponda, elementos de aseo, papelería, suministros de oficina y demás bienes, procurando condiciones adecuadas de conservación, seguridad, orden y organización.
Control de inventarios: Apoyar en el proceso de Mantener actualizados los inventarios físicos y los registros de almacén, realizar periódicamente inventarios y conteos selectivos y efectuar las conciliaciones correspondientes con los registros administrativos y contables de la E.S.E.
Entradas y salidas de almacén: Apoyar la Elaboración y trámite de los comprobantes de entrada y salida de almacén, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la

Vigilado Supersalud

institución, y entregar los elementos e insumos solicitados por las diferentes dependencias, previa autorización y mediante los respectivos formatos o documentos de salida.

Control de bienes devolutivos: Apoyar el control y seguimiento de los bienes devolutivos, activos y elementos asignados a funcionarios y contratistas, dejando constancia de las entregas, traslados, devoluciones y responsables.

Control de vencimientos y rotación: Apoyar el proceso de Verificar periódicamente las fechas de vencimiento de los insumos y elementos que las tengan, dando prioridad a aquellos con vencimiento próximo y garantizando su adecuada rotación, con el propósito de prevenir pérdidas por vencimiento o deterioro.

Reporte de novedades: Informar oportunamente al responsable o jefe inmediato sobre faltantes, sobrantes, deterioros, pérdidas, daños, vencimientos, obsolescencia, bajos niveles de inventario o cualquier otra novedad relacionada con los bienes bajo custodia.

Valor y forma de pago: El valor individual de cada uno de los contratos a celebrar será el definido en la matriz señalada en el presente documento. Forma de Pago: EL HOSPITAL pagará al contratista el valor pactado mediante actas parciales, como requisito previo para el pago, debe contar con la constancia expedida por el supervisor del Contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción sus actividades y el monto de cada pago estará determinado por el cumplimiento de las metas que se concerten entre el contratista y el supervisor

Término de ejecución:

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto en el período comprendido entre la firma del acta de inicio y hasta el 31 de octubre del 2026

Alcance del Objeto:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y ACEPTACIÒN DE LAS CONDICIONES TECNICAS

Las obligaciones específicas a cargo del CONTRATISTA se encuentran contenidas y desarrolladas en el clausulado del presente Contrato de Prestación de Servicios, así como en las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos que hacen parte integral del mismo. En consecuencia, con la suscripción del presente contrato, las partes declaran conocer, aceptar y obligarse al cumplimiento de las condiciones técnicas, actividades, productos, resultados y demás obligaciones allí establecidas, las cuales deberán ser ejecutadas de conformidad con las necesidades y requerimientos de la E.S.E., el objeto contractual y la normativa aplicable.

La suscripción del contrato por parte del CONTRATISTA constituye manifestación expresa de su conocimiento y aceptación de las condiciones técnicas y obligaciones específicas que

Vigilado Supersalud

regulan la prestación del servicio, sin que pueda alegarse posteriormente su desconocimiento como justificación para el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

2. OBLIGACIONES GENERALES:

Ejecutar el objeto contractual de conformidad a lo pactado en el presente contrato, garantizando que los servicios a prestar los efectuará con la máxima diligencia y cuidado. **b)** Realizar la prestación del servicio contratado con el cuidado y diligencias necesarias, durante el plazo acordado. **c)** Efectuar un buen manejo de los equipos, materiales, documentos y demás elementos que sean entregados por parte de**l HOSPITAL** para la ejecución del servicio contratado. **d)** Resarcir a e**l HOSPITAL** por comprometer inadecuadamente sus intereses frente a otros o indemnizar todo daño a terceros o cosa ajena causada por él o por sus dependientes. **e)** Mantener un comportamiento acorde con el servicio contratado que no vaya en contra de la moral, las sanas costumbres y el buen nombre de la institución. **f)** Mantener a e**l HOSPITAL** y a sus representantes indemnes y libres de todo reclamo, denuncia, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se establezca o pueda establecer contra e**l HOSPITAL** por causas de acciones u omisiones del contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato. **g)** Recibir y atender en cualquier momento por parte del **HOSPITAL** la interventoría y/o vigilancia, bien de las actividades o documentos que realice **EL CONTRATISTA. h)** Constituir las garantías exigidas por e**l HOSPITAL. i)** Informar oportunamente los imprevistos y cambios en las condiciones del contrato. **j)** Responder por las actuaciones y las omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato. **k)** Aplicar normas de seguridad básica a la información confidencial que obtenga o conozca en ejecución del servicio contratado. **l)** Cancelar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la prestación del servicio, los cuales serán de su cargo exclusivo. En caso de que el contratista no cumpla satisfactoriamente con tales obligaciones, e**l HOSPITAL** podrá retener del pago de la liquidación final las sumas necesarias para ello**. m)** Contratar bajo su única responsabilidad el personal suficiente e idóneo para el desarrollo de la prestación del servicio, obligándose a cumplir la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales (convencionales o legales) aplicables a los trabajadores que utilice en desarrollo del presente contrato. En consecuencia, a**l HOSPITAL** no le corresponde ninguna obligación de tal naturaleza y no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **n)** Mantener el personal debidamente afiliado a las entidades de seguridad social, por su cuenta, y a cancelar los aportes a la Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y demás entidades a que, por Ley, deba hacerlo y suministrar la información o documentación que e**l HOSPITAL** solicite con el fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales**. o)** Suministrar de los elementos de protección personal de los trabajadores que laboran en desarrollo de la actividad delegada, y velar por su uso adecuado cumpliendo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO 1:** La CONTRATISTA debe asumir el pago de las estampillas pro-cultura, pro deporte y pro-adulto mayor de las cuales la ESE Hospital San Lorenzo de Supía es agente retenedor.

Vigilado Supersalud

Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

En virtud de lo estipulado en el Decreto Extraordinario 143 de 1995, el Hospital San Lorenzo, Empresa Social del Estado, tanto tiene una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, señaló que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Por mandato Constitucional y no obstante de tener el Hospital el carácter de Entidad Pública, sus actuaciones deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El Hospital tiene una categoría especial de entidad pública (artículo 83 Ley 489 de 1998), descentralizada, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la Ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, es decir, que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución política, los principios de la Ley 1474 de 2011 y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflicto de intereses, la Junta Directiva del Hospital ha expedido e implementó el Manual de Contratación de la entidad.

Según el Manual de Contratación, ARTÍCULO 40. MODALIDADES DE SELECCIÓN. Las modalidades de selección que la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía Caldas, aplicará en Materia de contratación, serán los siguientes:

-**Modalidad denominada Contratación Directa** (Artículo 40, literal 40.2), según la cual, para su suscripción, no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas y aplicara para contratos que no supere los 650 SMLMV.

MARCO LEGAL Y SOCIAL

Constitución Política de Colombia

Ley 100 de 1993

Resolución 3384 de 2000

Vigilado Supersalud

Resolución 412 de 2000

Contratos Vigentes con la EPS, ARS. ETC.

Estatuto de Contratación del Hospital

Esta forma de contratación se justifica y soporta en los siguientes argumentos:

El Ministerio de la Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros.

Como se ha ilustrado en párrafos anteriores, la E.S.E Hospital San Lorenzo de Supía Caldas, es una Empresa Social del Estado, con autonomía presupuestal, administrativa y contable y en materia de contratación se regula por las normas de derecho privado, según lo estipulado en la Ley 100/1993 Articulo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876/1994 Artículos 16 y Ordenanza 123 de 1994,

Para el evento, el presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo No. 005 de la honorable Junta Directiva, de junio de 2014, modificado por el Acuerdo N.º 003 del 20 de marzo de 2020, modificado por el Acuerdo N° 13 del 30 de diciembre de 2022.

Que, en concordancia, con lo anterior, es claro que, en el régimen de derecho comercial o régimen privado, existe normatividad suficiente que permite o regula la contratación de servicios profesionales, bajo esquemas de autonomía contractual.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable y análisis del sector.

El análisis del sector puede ser utilizada como una herramienta para identificar aspectos generales de los bienes o servicios a contratar, dado que en el proceso de contratación de la entidad se establece ciertos requisitos tales como:

10.1. Perspectiva Legal

La E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía, como entidad responsable de garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud y el correcto funcionamiento de sus procesos administrativos y operativos, requiere la contratación de una persona natural idónea para atender las necesidades institucionales relacionadas con la prestación de servicios técnicos de apoyo a la gestión de almacén e inventarios, orientados a la adecuada recepción, verificación, registro, almacenamiento, custodia, control y entrega de los bienes, insumos, materiales, equipos y demás elementos requeridos para el funcionamiento de la institución.

Vigilado Supersalud

Para tal fin, al proceso de contratación le serán aplicables las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio, las normas de derecho privado, el Manual de Contratación vigente de la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía y demás normas que resulten aplicables, así como aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El contratista deberá acreditar la experiencia e idoneidad requeridas para la ejecución del objeto contractual, así como el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos establecidos por la E.S.E. para la celebración y ejecución del contrato. Las actividades deberán desarrollarse de conformidad con los procedimientos, protocolos, políticas y controles internos establecidos por la institución para la gestión de almacén, inventarios y bienes institucionales.

10.2 Perspectiva Comercial

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, se requiere la contratación de una persona natural que acredite la experiencia e idoneidad necesarias para la prestación de servicios técnicos de apoyo a la gestión de almacén e inventarios, de conformidad con las necesidades de la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía.

El contratista deberá presentar la documentación requerida por la E.S.E. para acreditar su capacidad, experiencia e idoneidad, así como los documentos y requisitos establecidos para la celebración y ejecución del contrato, de acuerdo con los procedimientos internos y la lista de chequeo correspondiente.

La contratación estará orientada a garantizar el apoyo en la recepción y verificación de bienes, insumos, materiales, equipos y demás elementos adquiridos por la E.S.E., su registro, almacenamiento, custodia, control y entrega a las diferentes dependencias, así como en la actualización de inventarios, elaboración de comprobantes de entrada y salida, control de bienes devolutivos, seguimiento de vencimientos, reporte de novedades y demás actividades relacionadas con la gestión de almacén e inventarios, contribuyendo al adecuado manejo, conservación y disponibilidad de los bienes institucionales.

10.3 Perspectiva financiera

En el contrato a suscribir la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que puede afectar la ejecución y cumplimiento del contrato. Con respecto a la capacidad financiera, La ESE Hospital San Lorenzo de Supía cuenta con los recursos para realizar la presente contratación al haber expedido el certificado de disponibilidad disponible que ampara el compromiso contractual.

10.4 Perspectiva organizacional

Vigilado Supersalud

La E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía requiere contar con una persona natural idónea para apoyar las actividades relacionadas con la gestión de almacén e inventarios, de acuerdo con las necesidades institucionales y las actividades establecidas en el contrato.

En este sentido, se contratará una persona natural que acredite la experiencia e idoneidad necesarias para prestar los servicios técnicos de apoyo a la gestión de almacén e inventarios y desarrollar actividades relacionadas con la recepción, verificación, registro, almacenamiento, custodia, control y entrega de bienes, insumos, materiales, equipos y demás elementos requeridos por la E.S.E., así como con la actualización y control de inventarios.

Es fundamental dentro del proceso de contratación que el contratista no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución y la ley, y que acredite el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a las disposiciones aplicables.

Así mismo, el contratista deberá cumplir los protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales establecidos por la E.S.E. para el adecuado desarrollo de las actividades de gestión de almacén, inventarios y manejo de bienes institucionales.

El contratista deberá igualmente garantizar el adecuado manejo, cuidado, conservación y custodia de los bienes, insumos, materiales, equipos y demás elementos que se encuentren bajo su responsabilidad durante la ejecución del contrato, así como informar oportunamente cualquier faltante, sobrante, deterioro, pérdida, daño, vencimiento, obsolescencia o demás novedad relacionada con los bienes institucionales.

Vigilado Supersalud

10.5 Perspectiva técnica

Para la ejecución del objeto contractual, la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía requiere contar con una persona natural que acredite las competencias, experiencia e idoneidad necesarias para prestar los servicios técnicos de apoyo a la gestión de almacén e inventarios requeridos por la institución.

El contratista deberá contar con los conocimientos y capacidades necesarios para desarrollar adecuadamente las actividades de recepción, verificación, registro, almacenamiento, custodia, control y entrega de bienes, insumos, materiales, equipos y demás elementos adquiridos por la E.S.E., así como para apoyar la actualización de inventarios, la elaboración y trámite de comprobantes de entrada y salida, el control de bienes devolutivos y el reporte oportuno de las novedades relacionadas con los bienes institucionales, de conformidad con las especificaciones establecidas en el estudio previo, el contrato y los procedimientos y protocolos de la E.S.E.

Lo anterior permitirá garantizar que las actividades contratadas sean ejecutadas de manera adecuada y oportuna, contribuyendo al adecuado funcionamiento, control, conservación y

custodia de los bienes e insumos institucionales, así como a su disponibilidad para las diferentes dependencias de la E.S.E. y al normal desarrollo de las actividades administrativas y asistenciales.

Análisis del riesgo forma de mitigarlos

Tratándose de un contrato donde el pago es posterior a la ejecución del objeto del contrato los riesgos son mínimos y se reducen básicamente al posterior incumplimiento en cuanto la mala calidad en la prestación del servicio y la no constitución de garantía única en los casos requeridos.

El presente proceso podría verse afectado en su equilibrio afectado por algunas de las Siguientes causas:

a) Actos atribuibles al contratista:

- Que no suscriba el contrato.

- Demora en la entrega de los elementos e insumos en el plazo previsto.

-La restitución, a su costa, de los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por el Hospital o a las ofrecidas en su propuesta.

Matriz de riesgos

Tipo	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
Riesgo 1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo
Riesgo 2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para la entidad	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo

Tipo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Riesgo 1	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual
Riesgo 2	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

Vigilado Supersalud

Otros aspectos que se deberán tener en cuenta:

Fuerza mayor o caso fortuito: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños, pérdidas, destrucción, o deterioro causado por fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. El contratista debe soportar el 100% del valor adicional que le genere el incumplimiento del plazo de ejecución del contrato, actividades que tendrán que ver con los tiempos de fabricación, importación, trámites de nacionalización, entre otros.

No suscripción del contrato: Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

Análisis y forma que soporta el valor estimado del contrato

El valor del presente contrato será financiado con recursos propios del Hospital, todos ellos incorporados al presupuesto general de la E.S.E Hospital San Lorenzo de Supia Caldas y garantizado mediante certificado de disponibilidad presupuestal, la suma de **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($5.100.000)** para ser ejecutados en los meses de septiembre a octubre del año 2026. **FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará al contratista el valor pactado mediante actas parciales, como requisito previo para el pago, debe contar con la planilla de pago de la seguridad social y la constancia expedida por el supervisor del Contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción sus actividades y el monto de cada pago estará determinado por el cumplimiento de las metas que se concerten entre el contratista y el supervisor.

Estudio del sector

Para la definición del valor del contrato se realizó un análisis comercial con contratos de vigencias anteriores con diferente proveedor para determinar el valor promedio del proceso contractual

PROVEEDOR / ENTIDAD	N.° DEL CONTRATO / PROCESO	VALOR	VALOR MENSUAL	OBJETO	TIEMPO
E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Anserma – Caldas	Contrato 082 de 2026	$16.704.000	$2.784.000	Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa en almacén de la E.S.E. Hospital San	6 meses

Vigilado Supersalud

				Vicente de Paúl de Anserma, Caldas.	
Hospital San José de Aguadas E.S.E. – Caldas	410-2026	$10.400.000	$2.600.000	Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa en calidad de almacenista, administración del sistema de activos fijos, manejo de inventarios y control de bienes devolutivos de la institución y sus sedes.	4 meses

Vigilado Supersalud

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Numero:	D26-259 del 01 de septiembre del 2026
Valor:	$192.600.000
Rubro:	2.1.2.02.02.009.06
Responsable:	GERENTE

Justificación de los factores de selección

Como es un **Contrato de prestación de servicio,** el factor de selección, de acuerdo al Estatuto de Contratación, es que debe ser celebrado con persona capaz e idónea, natural o jurídica, y sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, hechos de los cuales se dejará constancia desde la misma formulación del estudio de conveniencia y oportunidad.

Estimación de los riesgos previsibles

El presente proceso podría verse afectado en su equilibrio afectado por algunas de las Siguientes causas:

a) Actos atribuibles al contratista:

- Que no suscriba el contrato.

- Demora en la entrega de los elementos e insumos en el plazo previsto.

- La restitución, a su costa, de los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por el HOSPITAL o a las ofrecidas en su propuesta.

b) Actos atribuibles al contratante (Entidad):

- No pagar en las fechas establecidas

c) Fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a lo ordenado por la ley.

Frente a factores exógenos a las partes contratantes y no atribuibles a alguna de ellas y que afecten sustancialmente el desarrollo del contrato, las partes podrán acudir a los mecanismos alternos de solución de conflictos que permita la ley, para mantener el equilibrio económico y evitar así una grave afectación a los intereses de ellas.

Mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con Ocasión del Proceso de selección y el contrato a celebrar.

Son obligaciones del Contratista, entre otras:

1. Seguir las indicaciones y solicitudes planteadas por el Hospital en lo relacionado con la cantidad y calidad de los bienes objeto del contrato, dando cumplimiento a las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

2. Suministrar con puntualidad y oportunidad las cantidades completas requeridas por la entidad.

3. cuando el Hospital observe que un producto no es de calidad, la CONTRATISTA deberá cambiarlo de manera inmediata

Garantías

Dado que el objeto del contrato hace referencia a la prestación de unos servicios profesionales, técnicos y de apoyo y que el pago de los mismos se efectuara solo si se evidencia su realización, esto es que un eventual incumplimiento en la ejecución de las actividades contratadas, tendrá como consecuencia su no pago, no emergen riesgos que cubrir, por lo que la entidad no impondrá la obligación especial de constituir garantías. En todo caso, el contratista mantendrá indemne a la entidad frente a posibles reclamaciones que se formulen argumentando falla del servicio, pudiendo en todo caso accionarse en su contra en repetición.

En atención al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, es potestativo de la entidad por tratarse de contratación Directa en la modalidad de prestación de servicios exigir garantía.

Supervisión:

Vigilado Supersalud

La supervisión en la ejecución del contrato estará a cargo por conducto de la SUBGERENTE, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación.

Finalmente, con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Hospital.

Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el contrato de suministro directo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Causales de terminación:

EL HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin que haya lugar a indemnización alguna por cualquiera de las siguientes causas: **a)** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones nacidas de este contrato, sin que sea necesario requerimiento alguno. **b)** Que **EL CONTRATISTA** ejecute en forma inapropiada el servicio, objeto del contrato. **c)** Cuando por fuerza mayor y/o caso fortuito sea imposible continuar con la ejecución del objeto contractual. **d)** La ejecución por parte de **EL CONTRATISTA** de actos que puedan generar sanciones de orden penal. **e)** Cuando **EL CONTRATISTA** ejecute acciones que van en contra de los principios y valores del **HOSPITAL** o realice prácticas o conductas que no sean éticas. **f)** Por que **EL CONTRATISTA** sea vinculado por las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades. **g)** Porque **EL CONTRATISTA** sea incluido en listas para el control de lavados de activos y financiación del terrorismo administrados por cualquier autoridad Nacional o Extranjera tales como las Listas de Control de Activos en el Exterior (OFAC) emitida por la oficina del tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica, las listas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavados de activos y financiación del terrorismo. **h)** Mutuo acuerdo.

Supía Caldas, 01 de septiembre del 2026

LISETH JOHANNA CORRALES OTALVARO

Subgerente financiera y administrativa

E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía

Vigilado Supersalud